



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA

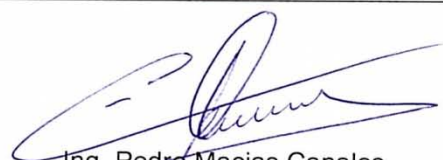



Senasica

GUIA 23: GUÍA ESPECÍFICA PARA LA VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUINOS PARA SACRIFICIO, REPRODUCCIÓN, TRABAJO, EXHIBICIÓN O DEPORTE PARA SU IMPORTACIÓN Y SU MOVILIZACIÓN NACIONAL



Vivir Mejor

Versión	Fecha	Modificación	
01	10/10/2011	Emisión	
Elaboró		Revisó	Autorizó
 Ing. Luis Manuel Cruz Diez Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria		 Ing. Pedro Macias Canales Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	 Ing. Arturo Calderón Ruanova Director General de Inspección Fitozoosanitaria
		 Lic. Armando César López Amador Director de Movilización Nacional	

GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

Pág. 1

CONTENIDO

Criterios generales de aplicación.....	3
Criterios generales sobre la operación.....	3
Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial	4
ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	5
ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE.....	5
ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL	5
ETAPA III. INSPECCIÓN FISICA.....	6
ETAPA IV. CERTIFICACIÓN	11
ETAPA V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF's) y PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA (PVI's).....	12
ANEXOS	16
ANEXO 11: CERTIFICADO PARA IMPORTACIÓN	17
ANEXO 33: SIGLAS DE LOS ESTADOS DE EUA UTILIZADAS PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO INTERNACIONAL.....	18
ANEXO 34: FORMATO VS 10-13.....	19
ANEXO 35: AFFIDAVIT	20
ANEXO 37: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Y CIERRE DE CHIPS.....	21
FORMATOS.....	27
FO-IF-PF-04: FORMATO DE REGISTRO DIARIO PECUARIO.....	28

Criterios generales de aplicación

1. Esta guía específica es complementaria de la guía general para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial y la guía general para la verificación de mercancías agropecuarias reguladas por SAGARPA, en la movilización nacional.
2. Esta guía entra en vigor a partir del **13 de Octubre del 2011**
3. La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria difundirá a nivel nacional las modificaciones posteriores de esta guía a todos los usuarios del servicio, a nivel local el responsable de la OISA y del PVIF emitirá un oficio para su divulgación.
4. La interpretación o aclaración de dudas respecto del contenido del presente compendio de directrices y recomendaciones, será resuelto a través de los titulares de las Direcciones de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para las Etapas I, II, III y IV, para el caso de la importación y, la Etapa V corresponderá a la Dirección de Movilización Nacional y de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, indistintamente, sin perjuicio de la resolución directa por parte del titular de la DGIF.
5. El Certificado Zoosanitario para Importación podrá amparar la movilización nacional de los equinos, dentro de su periodo de vigencia y por una sola vez.

Criterios generales sobre la operación

La verificación, inspección y embarque debe realizarse en instalaciones previamente validadas por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y en su caso por el área normativa; con luz de día y condiciones medioambientales que permitan realizar las actividades mencionadas.

En movilización nacional cuando el personal oficial detecte signos de alguna enfermedad enlistada en el "Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos", deberá notificar al Coordinador Estatal de la CPA que corresponda, retener los animales y los documentos hasta que se determine lo conducente.

El personal oficial debe realizar la verificación e inspección física de los animales con guantes de látex, cubre bocas, overol y botas.

En OISA's:

- Cuando se modifique el número de animales como resultado de la verificación e inspección física, al presentar un nuevo trámite el oficial deberá cotejar toda la información de la Hoja de Trabajo y, revisará que coincida con el número de animales que fueron aceptados y aprobados en la inspección física.
- En el supuesto de que se presenten equinos a inspección amparados con dos o más Certificados Zoosanitarios Internacionales del mismo importador y exportador y éstos

ya se hayan mezclado en la inspección física con los demás animales y, se detecte la presencia de ectoparásitos en alguno de los lotes, no se continuará con el trámite para importación.

- Se deberá emitir un Certificado para Importación por exportador e importador siempre y cuando los animales amparados en el Certificado Zoosanitario para Importación tengan el mismo destino final.
- El Certificado Zoosanitario para Importación expedido amparará la movilización del embarque por territorio nacional durante el periodo de vigencia del mismo.
- El exportador declarado en el Certificado Zoosanitario para Importación deberá ser el indicado en el Certificado Zoosanitario Internacional.
- Cuando se realice el embarque de equinos para reproducción, trabajo, deporte, exhibición o sacrificio, el oficial debe verificar que todos los animales amparados en el Certificado Zoosanitario para Importación tengan el mismo destino.
- Al término de la inspección física de los animales deberán estar disponibles el tractor (trailer) y la jaula o contenedor, los cuales deberán encontrarse limpios al momento del embarque.
- Todos los embarques de equinos se deberán flejar y la identificación vehicular señalada en el Certificado Zoosanitario para Importación o en el Formato de Identificación Vehicular (FIV) deberá ser el número de la placa de la jaula o contenedor.

Criterios generales sobre los horarios y pagos del servicio oficial

De los Horarios para OISA's:

- Horarios:
 - El horario para inspección será de **8:00 a 17:00 hrs.**
 - El trámite podrá iniciarse un día antes de la llegada de los animales y de la inspección física con documentos originales.
 - Para animales vivos no hay servicio extraordinario.

De los Horarios para PVIF's:

- Horarios:
 - El horario para inspección será las 24 hrs.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE

1. Se realizará conforme a la Guía 01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.

ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Se realizará conforme a la **GI-IF-PF-01**: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Cotejar y verificar que en la Hoja de Trabajo además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial contenga lo siguiente:
 - 2.1. La movilización interna hasta su destino final.
 - 2.2. Para equinos de sacrificio: Cotejar que el establecimiento señalado coincida con la copia del contrato establecido con el **establecimiento** TIF donde serán sacrificados los caballos.
 - 2.3. Para equinos de reproducción, trabajo, exhibición o deporte: Cotejar en el escrito emitido por el importador manifestando el destino.
3. Verificar que el Certificado Zoosanitario Internacional del país de origen o procedencia contenga:
 - 3.1. Para el caso de Estados Unidos de América el oficial deberá verificar que el Certificado Zoosanitario Internacional haya sido requisitado en computadora o en máquina de escribir, que el número de certificado cumpla con la nomenclatura establecida en el procedimiento, que contenga los sellos en relieve (lacrados) aplicados sobre el número del certificado, debe también verificar que la firma y fecha del Médico Veterinario Federal se incluya en una tinta diferente al del texto del Certificado Zoosanitario Internacional.
 - 3.2. Asimismo que la fecha de inspección sea igual o anterior a la fecha de endoso del Médico Veterinario Federal y que no presente el documento abreviaturas, tachaduras o enmendaduras que pongan en duda la veracidad del documento. (excepto las abreviaturas del Estado de EUA incluida en el domicilio del que envía el embarque y otras que no comprometan la información sanitaria de los animales) **(Ver Anexo 33)**.
 - 3.3. Verificar que la certificación sanitaria de origen dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mexicana y si así lo indica los Requisitos Zoosanitarios comprobar o cotejar con lo señalado en las pruebas de laboratorio.
4. Revisar que el expediente cuente además de lo que se menciona en la GI-IF-PF-01 con:

4.1. Equinos para Reproducción, Trabajo, Exhibición o Deporte:

- 4.1.1. Reseña del animal cuando no tenga microchip, tag o tatuaje.
- 4.1.2. Copia del dictamen de laboratorio cuando se requiera.
- 4.1.3. Carta original en el que declara bajo protesta de decir verdad el uso y destino final de los equinos.
- 4.1.4. El importador deberá presentar una carta en original y firmada por el Médico Veterinario responsable, o bien por el propietario, bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete a informar a la Dirección General de Salud Animal de cualquier enfermedad, tratamiento o muerte que se registre en los 30 días posteriores al ingreso de los animales.

4.2. Equinos para Sacrificio:

- 4.2.1. Afidávit (Declaración Jurada, esta debe especificar el número del Certificado Zoosanitario Internacional y debe de estar firmado por el Exportador con sello y firma del notario público en original) **(Ver Anexo 35)**.
- 4.2.2. Formato VS 10-13, este debe de venir debidamente requisitado y señalar el número de microchip del animal, así mismo deberá de incluir en el ángulo superior derecho, el número del Certificado Zoosanitario Internacional. El oficial cotejará la información descrita en el Certificado Zoosanitario Internacional con el Formato VS 10-13, y será motivo de rechazo del animal cuando el número de identificación del animal (microchip) y las características de los animales no coincidan entre ambos documentos. **(Ver anexo 34)**
- 4.2.3. Copia del contrato establecido con el establecimiento TIF, misma que se integrará en el expediente.

5. Remitirse a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de cancelación o rechazo, o de aceptación de continuar el trámite.

ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA

- 1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
- 2. Iniciar esta etapa y desarrollar todas las actividades hasta el final, independientemente de que se detecten incumplimientos en la parte inicial o intermedia de la etapa, excepto cuando se detecte en la inspección física individual la presencia de ectoparásitos y/o signología de enfermedad de notificación obligatoria citada en el "Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos", en cuyo caso debe ser

cancelado inmediatamente el trámite para importación. Con excepción de los equinos originarios y procedentes de EUA para sacrificio con destino a un establecimiento TIF autorizado, en cuyo caso se continuará con el trámite.

3. Requerir al responsable de los corrales le proporcione la ubicación de los animales para realizar la inspección.

4. Realizar la Inspección física en GRUPO de animales:

4.1. Observar la dinámica del grupo de animales, para detectar aquellos signos o lesiones que no es factible observar en estática, y consultar el Catálogo de referencia para la inspección física en equinos.

4.2. Marcar con tinta indeleble para su posterior separación a los animales que presenten:

4.2.1. Piel: Heridas, traumatismos y laceraciones ocasionados antes o durante la verificación, inspección, que sobrepasen la epidermis o comprometan la vida del animal, abscesos, edema, papilomatosis, tumores, presencia de ectoparásitos en cualquier estadio vivos o muertos.

4.2.2. Aparato respiratorio: Dificultad para respirar, secreciones nasales que indiquen signos de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria.

4.2.3. Aparato digestivo: Diarreas, prolapsos.

4.2.4. Aparato reproductor: Secreciones vaginales, prolapso, orquitis, balanitis, balanopostitis y glándula mamaria (mastitis, ulceraciones y/o alteraciones evidentes).

4.2.5. Ocular: tuertos, ciegos, conjuntivitis severa, opacidad bilateral de córneas, ojo rosado. Solo se aceptará equinos con ligera secreción ocular que no sea indicativo de patología o anomalía.

4.2.6. Estado de salud general: Debilidad, letargia, deshidratación, caquexia.

4.2.7. Cualquier estado de salud que le haga imposible continuar el traslado (animales caídos o moribundos).

4.2.8. Sistema nervioso: tics, incoordinación, desplazamiento en círculos.

4.3. En equinos para sacrificio además:

4.3.1. Animales enteros

4.3.2. Heridas que sobrepasen la epidermis a excepción, o con signos de infestación o infección o que comprometan la vida del animal, incluyendo en el aparato reproductor.

4.3.3. Mala condición corporal

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

4.3.4. Hembras acompañadas de crías

4.3.5. Gestantes

4.3.6. Animales con Herraduras

5. Marcar los equinos rechazados para su separación durante el manejo, después de su inspección física individual en la manga o trampa.

6. Si hay diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosario (ver Lista OIE), comunicar inmediatamente a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

7. Realizar la verificación e inspección física INDIVIDUAL al 100%:

7.1. Colocarse overol y guantes de látex.

7.2. Cotejar la identificación individual en equinos para reproducción, trabajo, exhibición o deporte solo se acepta (**microchip o tatuaje o tag o reseña según aplique**); en **equinos para sacrificio** todos los animales deben presentar el **microchip**; éstos deben corresponder a lo señalado en la certificación, Formato VS 10-13 y a la relacionada en las pruebas de laboratorio a los que fueron sometidos para dar cumplimiento a los Requisitos Zoonosarios y demás disposiciones zoonosarias. **Podrán aceptarse animales sin el tag siempre y cuando sean identificados con el microchip.**

7.3. Inspeccionar y palpar ambos lados del animal, en el siguiente orden, así mismo consultar el Catálogo de referencia para la inspección física en equinos:

7.3.1. Cavidad oral: Salivación excesiva y aftas.

7.3.2. Cabeza: Revisión de orejas, evidencias de enfermedades respiratorias (observar si la secreción o mucosidad indica signos de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria), papada, cuello buscando ectoparásitos vivos o muertos, alteraciones de piel, tumoraciones; tuertos o ciegos, nube, ojo rosado; inflamación de ganglios, papilomas, gurma, conjuntivitis, asimetría de ambos lados de la cabeza y cuello.

7.3.3. Tórax: en piel presencia de sarna, dermatomicosis, ectoparásitos vivos o muertos en pliegues axilares, miasis, inflamación de ganglios; auscultación para detectar enfermedades respiratorias.

7.3.4. Abdomen: enfermedades digestivas, glándula mamaria (mastitis, laceraciones, úlceras), hernias que pongan en riesgo la vida del animal, problemas de piel.

7.3.5. Cuartos delanteros y traseros: cojeras y heridas con signos de infestación o infección o que lo pongan en desventaja con otros equinos, gabarro, úlceras,

inflamación de ganglios, heridas leves causadas durante el transporte y en los corrales de inspección, golpes, traumatismos, abscesos, tumoraciones.

7.3.6. Aparato reproductor:

En caso de las **hembras**: secreciones vaginales (incluye sangrado e infecciones), prolapsos, papilomas, úlceras, y glándula mamaria (mastitis, ulceraciones y/o alteraciones evidentes).

Para el caso de equinos de sacrificio: no se aceptan hembras gestantes, ni con crías.

En caso de los **machos**: en general no se perciba de alguna enfermedad infectocontagiosa, orquitis, balanitis, balanopostitis, fimosis y monorquideo.

Para el caso de equinos de sacrificio: debe venir castrado, no se permiten castraciones recientes.

7.3.7. Región anal: Evidencia de diarrea, prolapso rectal, ecto y endoparásitos.

7.3.8. Maslo de la Cola: Presencia de ectoparásitos.

7.4. Observar durante la inspección individual, la actitud y posturas anormales como la extensión de la cabeza y cuello que indique algún trastorno nervioso.

7.5. Los equinos que hayan nacido en los corrales, deberán ser inspeccionados y registrados en el Registro de Trámite de Inspección, las crías serán amparadas con el estatus sanitario de la madre indicado en el Certificado Zoosanitario Internacional, la madre y la cría se considerarán una misma unidad, excepto los equinos que van a sacrificio.

8. Verificar que el transporte (jaulas o contenedores), en el que se van a movilizar los animales de importación sea el adecuado y dé cumplimiento a las NOM 051-ZOO-1995 y NOM-024-ZOO-1995, en relación con la limpieza.

Nota: Si al término del horario de atención establecido no se cuentan con los vehículos que transportarán a los animales para su embarque y despacho, el ganado deberá quedarse en los corrales, por ningún motivo debe ser movido o embarcado sin la presencia del oficial, el cual realizará la revisión de los vehículos y el flejado de la jaula o contenedor, al día siguiente y cuando sea día hábil.

En caso de que algún animal presente signos de enfermedad o muera en este periodo se separará de los animales a importar y deberá informar al usuario que debe realizar un nuevo trámite por el número total de cabezas a importar.

9. Verificar que las placas o número económico de las jaulas o contenedores estén indicados en el Certificado Zoosanitario para Importación, asimismo supervisar que los animales seleccionados para su importación sean los embarcados en los mismos y colocar los flejes.

10. Dictamen de **Rechazo parcial** cuando un animal durante la inspección física:

10.1. No esté clínicamente sano al momento de inspección.

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

- 10.2. No cuente con identificación individual oficial o no coincida con la señalada en la certificación y/o prueba.
- 10.3. Marcado con una "X" con pintura en la grupa y, ordenar su separación; no podrá juntarse con los animales elegidos para importarse.
- 10.4. Si al término de la inspección física el número de cabezas señaladas en el Certificado Zoosanitario para Importación se modifica, deberá cancelar el trámite en el SIIF y en el RTI. Si el usuario desea continuar con el procedimiento para su importación debe generar un nuevo trámite con su correspondiente pago de derechos, especificando la nueva cantidad de animales a importar.
- 10.5. Para el caso de equinos para sacrificio en establecimientos TIF autorizados se separan para su rechazo únicamente a los equinos a los que se les detecte ectoparásitos.

11. Dictamen de **Rechazo Total** del embarque:

11.1. Si existe evidencia de ectoparásitos (excepto para los equinos mencionados en el numeral 10.5 de esta etapa) diagnóstico presuntivo y/o evidencia de signos de enfermedades transmisibles de alto riesgo zoonosario (ver Lista OIE) deberá notificar de inmediatos a oficinas centrales.

11.1.1. Se retiene el Certificado Zoosanitario Internacional en la OISA.

11.1.2. Poner sello de "Rechazado" en el original del Certificado Zoosanitario Internacional para evitar que presenten este ganado a inspección en otras OISA's.

11.1.3. Enviar correo electrónico con copia del Certificado Zoosanitario Internacional del rechazo a las OISA's en Fronteras autorizadas para importar equinos para reproducción, trabajo, deporte, exhibición o sacrificio.

12. Cancelar la importación del embarque, con opción para que el usuario solicite nuevamente el trámite en los siguientes casos:

12.1. Si los datos de las placas o número económico de la jaula o contenedor al momento del embarque del ganado NO coinciden con el indicado en el Certificado Zoosanitario para Importación.

13. Remitirse a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de **cancelación o rechazo** o, de **aceptación de continuar** el trámite como resultado de la inspección.

ETAPA IV. CERTIFICACIÓN

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. Continuar con el punto 3 de la etapa IV de Certificación de la Guía General para la Inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, en el reverso del **Certificado Zoosanitario para Importación** que se entrega a Aduanas, se deberá anotar y validar (firma y sello), el número de crías que hayan nacido durante el proceso de importación.
3. En caso de incidencias en el trámite asentar en el campo correspondiente del programa de trazabilidad y describir con mayor detalle la incidencia en el campo de “Medida Tomada”.
4. Al final de la Certificación deberá informar a través de un oficio a la Delegación Estatal de la SAGARPA del Estado de destino del ganado, a los Puntos de Verificación e Inspección Federal indicados en el Certificado Zoosanitario para Importación; en el caso de equinos para sacrificio al Médico Veterinario Responsable de la planta TIF de destino; del arribo de los animales, indicando la cantidad de cabezas por vehículo, número de folio de flejes y del Certificado Zoosanitario para Importación, las placas o número económico de la jaula o contenedor en las que se cargaron los animales, la fecha y hora probable del arribo a las instalaciones en destino, agregando copia del expediente el mismo día por correo electrónico, con el archivo en PDF correspondiente.

Establecimientos TIF autorizados:

- a) Empacadora de Carnes Unidad Ganadera (UGASA) TIF E-20
 - b) Cárnicos de Jerez S.A. de C.V. TIF E-33
 - c) Empacadora de Carnes de Fresnillo S.A. de C.V. TIF E-42
 - d) Empacadora y Ganadera de Camargo TIF E-98
 - e) Corrales San Ignacio SPR TIF 366
5. Para **equinos de sacrificio** notificar al usuario que tiene cinco días hábiles para presentar el acta de recepción y sacrificio de los animales la cual se debe anexar al expediente, misma que le proporcionará el Médico Veterinario Responsable del establecimiento TIF donde serán sacrificados los animales.
 6. El Médico Veterinario Responsable del establecimiento TIF de destino, conforme al procedimiento de registro de incidencias y cierre chips, procederá a cerrar el chip en el sistema de trazabilidad (Ver **Anexo 37**: Procedimiento de registro de incidencias y cierre de chips).
 7. Posteriormente el personal de la OISA deberá ponerse en contacto con el Médico Veterinario Responsable del establecimiento TIF de destino, con el fin de solicitar copia electrónica del Acta de Recepción y Sacrificio del ganado de importación.

ETAPA V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF's) y PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA (PVI's).

1. INICIO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:

- 1.1. Identificar la movilización de ganado equino de importación.
- 1.2. Indicar al transportista el área a la cual debe dirigirse para la verificación e inspección documental y en su caso física.

2. REVISIÓN DOCUMENTAL

Verificar que la documentación que ampara la movilización del ganado equino de importación corresponda al embarque.

- 2.1. Iniciar esta etapa y desarrollar todas las actividades hasta el final de la misma, independientemente de que se detecten, incumplimientos, errores u omisiones.
- 2.2. Verificar el Certificado Zoosanitario para Importación, (Ver anexo 11).
- 2.3. Verificar la integridad del fleje colocado en el punto de ingreso ya sea el de SENASICA o del SAT, así mismo que coincidan con el folio asentado en el Certificado Zoosanitario para Importación o con el del pedimento, respectivamente.

2.4. Dictamen:

2.4.1. En caso de presentar el Certificado Zoosanitario para Importación, el embarque pasa al área de inspección para verificar el fleje.

2.4.2. En caso de no presentar el Certificado Zoosanitario para Importación:

2.4.2.1. Levantar Acta Circunstanciada.

2.4.2.2. Informar al transportista que el embarque deberá ser retornado para su Certificación Nacional. En su caso, el usuario podrá solicitar a la OISA de ingreso, que le expida una copia certificada del Certificado Zoosanitario para Importación.

2.5. Registrar el dictamen de la verificación documental, en las columnas correspondientes del Formato de Registro Diario (**Ver FO-IF-PF-04**).

Nota: De no contar con las instalaciones para la revisión del ganado, se estampará en el reverso del CI el sello de Movilización Verificada, agregando en forma manuscrita "Documentalmente", permitiendo su tránsito.

3. VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN FÍSICA

- 3.1.** En los casos donde se haya constatado la integridad del fleje y su coincidencia documental, se procederá a colocar el sello de Movilización Verificada en el Certificado Zoosanitario para Importación, anotando con toda claridad el nombre y la rúbrica del oficial, la hora de liberación del embarque y se le permite continuar su trayecto.
- 3.2.** En caso de no presentar fleje o que se encuentre roto o mal colocado o, no coincida con el folio asentado en el Certificado Zoosanitario o el pedimento en caso de presentar fleje fiscal, procederá a realizar la inspección del 100% de los animales y:
- 3.2.1.** Realizar la inspección física del ganado equino de importación a fin de corroborar que corresponda con la documentación zoosanitaria presentada, se encuentre libre de garrapata y no presente signos de enfermedad de notificación inmediata obligatoria, en términos del ACUERDO mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.
 - 3.2.2.** Verificar que el ganado equino se encuentre libre de garrapatas, en caso de detectarlas se tomará muestras de los especímenes para su identificación taxonómica.
 - 3.2.3.** Instruir al personal de apoyo, lleve a cabo la descarga del ganado equino en su totalidad, esto en caso de que el PVIF cuente con las instalaciones adecuadas para la inspección física del embarque, de ser así deberá:
 - 3.2.3.1.** Realizar la verificación física del ganado equino de manera individual en la manga o prensa de inspección en presencia del usuario.
 - 3.2.3.2.** Verificar en la manga o prensa de manejo en presencia del usuario, los microchips o tatuajes o tags o reseñas cuando aplique de acuerdo a su función zootécnica,
 - 3.2.3.3.** Cuando al momento de la inspección individual de los equinos se presente algún animal sin microchip o tatuaje o tag o reseña de acuerdo a la función zootécnica, se procederá a realizar el reporte a la DGIF, sin que ello implique la aplicación de una medida cuarentenaria.
 - 3.2.3.4.** Si al término de la inspección no se detectan garrapatas ó signos de enfermedades o plagas de notificación inmediata obligatoria, en términos del ACUERDO mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, se coloca el sello de "Verificado" en el Certificado Zoosanitario para Importación y se procede a instruir al personal de apoyo reembarque el ganado, para permitir su tránsito.
- 3.3.** De encontrar la presencia de garrapata, se retiene el embarque.

- 3.4. Se deberán tomar las muestras de los especímenes detectados.
- 3.5. Depositar las muestras con especímenes de garrapata en tubos de ensayo de vidrio o plástico, para lo cual podrá utilizar los siguientes medios para conservar los especímenes: mezcla de alcohol etílico con glicerina (9 partes de alcohol del 96 % y una parte de glicerina) suficiente para cubrir los especímenes o, bien una solución de alcohol al 70 % (7 partes de alcohol y 3 partes de agua o, alcohol etílico al 70% y glicerina en proporción 9:1 como conservador, para su envío al CENAPA por parte del personal del PVIF.
- 3.6. Requisitar el formato de “**Dictamen de Identificación Taxonómica**”, de acuerdo a las claves para la identificación de las garrapatas, proporcionadas por el CENAPA.
- 3.7. Proceder a realizar la identificación de los especímenes colectados con un microscopio estereoscópico y las claves taxonómicas.
- 3.8. Si el resultado del diagnóstico es positivo al género *Boophilus*, spp., levanta el Acta Circunstanciada agregando en la redacción de los hechos la siguiente leyenda: “A la inspección física de los animales se detectaron garrapatas vivas, las cuales fueron mostradas al conductor del vehículo y testigos, y mediante análisis con microscopio estereoscópico practicado a los especímenes colectados se realizó la identificación taxonómica de acuerdo a las claves proporcionadas por el CENAPA, se hace constar que la garrapata detectado pertenece al Género *Boophilus* spp., contraviniendo lo dispuesto en el numeral 13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995”. (Ver Anexo 12)
- 3.9. En caso de contar con las instalaciones adecuadas en el PVIF, se deberá dar un tratamiento ixodicida al ganado con presencia de garrapatas, en caso de que el PVIF no cuente con las instalaciones adecuadas para realizar el tratamiento y de considerarlo conveniente el oficial determinará el tránsito mediante el procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad a otro PVIF o lugar que cuente con instalaciones adecuadas, si los equinos van para sacrificio se deberá notificar al rastro TIF de destino, las características del tratamiento aplicado, incluyendo la fecha de aplicación y la dosis correspondiente.
- 3.10. El personal oficial supervisará la aplicación del tratamiento ixodicida y la cuarentena en caso de identificarse garrapata del género *Boophilus* spp. y cuando el tratamiento se aplique en el PVIF.

Las Amidinas están contraindicadas para ganado equino.

- 3.11. En caso de que las garrapatas identificadas no pertenezcan al género *Boophilus* spp., se procederá a aplicar un tratamiento profiláctico y a ordenar la liberación del embarque, sin levantar Acta Circunstanciada. En caso de no contar con las instalaciones adecuadas se procederá a remitir el embarque a un lugar donde pueda aplicarse el tratamiento correspondiente.

- 3.12. Proceder a destruir a través de la incineración los especímenes sobrantes de la muestra tomada para la identificación taxonómica del género
- 3.13. Remitir un informe a la Dirección de Movilización Nacional los primeros 5 días de cada mes, de las muestras enviadas al CENAPA, así como de los tratamientos garrapaticidas aplicados en el PVIF (profilácticos o por incumplimiento normativo).
- 3.14. La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determinará en base a los resultados proporcionados por la Dirección General de Salud Animal (CENAPA), si las acciones llevadas a cabo en los Puntos de Verificación e Inspección son las adecuadas o en su momento se deban implementar acciones de mejora en el proceso de identificación taxonómica de los especímenes.
- 3.15. De cumplir con los requisitos establecidos en la inspección física, colocar el sello de Movilización Verificada en el Certificado Zoosanitario para Importación, anotando con toda claridad el nombre y la rúbrica del oficial, la hora de liberación del embarque y en caso de hacer uso de flejes nuevos, indicar en el reverso del Certificado Zoosanitario para Importación el folio del fleje colocado, derivado de lo anterior, se deberá asentar el mismo folio en el Formato de Registro Diario, permitiendo el tránsito del embarque.
- 3.16. Los PVIF's remitirán a la DMN el informe de las Actas Circunstanciadas levantadas en el mes inmediato anterior, los primeros 5 días de cada mes, de manera electrónica y física. Los PVI's harán lo consiguiente al Área Jurídica de la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente.



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Senasica


ANEXOS




Vivir Mejor

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA


ANEXO 11: CERTIFICADO PARA IMPORTACIÓN



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA



080080201000007



Hoja: 1
Fecha: 12-08-2010

CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: **Coahuila de Zaragoza**
En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 17°, 26° y 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 7° Fracciones XIII, XVIII, XIX, XXIX; 23, 24, 26, 46 Fracción III, 55 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 45 Fracciones I, II, VI, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la(s) NOM(s).

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los vegetales o productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones sanitarias requeridas para su importación.

IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: ADM MEXICO, S.A. DE C.V. **R.F.C.:** AME9904233AA

Domicilio: ANDRES BELLO No. Ext.:10 No. Int.:PISO 5 Col.:COL. CHAPULTEPEC POLANCO

C.P.: 11560 **Estado:** DISTRITO FEDERAL **Municipio:** MEXICO

Exportador: ADM LATIN AMERICA INC **Dirección:** FARIES PARKWAY, NO.EXT:4666, NO.INT.:S/N, **No. Guía:** 3

Fracción	Consac	Descripción de la mercancía	Requisito	País O	País P	Certificado	Cantidad	U.M.	Planta	Uso
10070662	1	BORGIO US No. 2	NOM322PITO1995	USA	USA	F-F-48335-01162325-7-N	12,437,440,000	KG	333	Animal

MOVILIZACIÓN INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Nombre completo del Destinatario: GRUPO AVIMARCA, S.A. DE C.V.

Domicilio final de la mercancía, Domicilio: 2DA ORIENTE SUR NO. EXT.:53 NO. INT.:SN COL.:CENTRO 2914C **Tel.:** 019686880909 **Estado:** CHIAPAS **Municipio:** OCOZOCOAUTLA

Clasificación de verificación: NO APLICA/NO APLICA/NO APLICA/NO APLICA

Medio de Transporte: CARRETERO

Aéreo: **Terrestre:** **X**

Nombre: _____ **VoBo:** _____

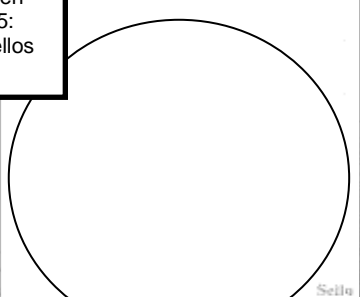
Identificación: SINIDENTIFICACION

Transportista: SINIDENTIFICACION

Vigencia: 8 días naturales a partir de la fecha de su expedición **Firma:** _____

Nombre: _____ **Autorizs:** _____

Flejes número: _____ **Firma:** _____



Este documento es válido para la importación y movilización hasta su destino final, únicamente de los productos especificados en este certificado, mismo que deberá ser presentado cada vez que sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en lo relativo con fundamento en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Este documento no es válido sin la firma y sello del Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este documento tiene un costo de conformidad con el Artículo 88-A Fracción V de la Ley Federal de Derechos.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar a la DGIF en el D.F. al teléfono 55 51142 19, 51142 20, 51142 21, 51142 22, 51142 23, 51142 24, 51142 25, 51142 26, 51142 27, 51142 28, 51142 29, 51142 30, 51142 31, 51142 32, 51142 33, 51142 34, 51142 35, 51142 36, 51142 37, 51142 38, 51142 39, 51142 40, 51142 41, 51142 42, 51142 43, 51142 44, 51142 45, 51142 46, 51142 47, 51142 48, 51142 49, 51142 50, 51142 51, 51142 52, 51142 53, 51142 54, 51142 55, 51142 56, 51142 57, 51142 58, 51142 59, 51142 60, 51142 61, 51142 62, 51142 63, 51142 64, 51142 65, 51142 66, 51142 67, 51142 68, 51142 69, 51142 70, 51142 71, 51142 72, 51142 73, 51142 74, 51142 75, 51142 76, 51142 77, 51142 78, 51142 79, 51142 80, 51142 81, 51142 82, 51142 83, 51142 84, 51142 85, 51142 86, 51142 87, 51142 88, 51142 89, 51142 90, 51142 91, 51142 92, 51142 93, 51142 94, 51142 95, 51142 96, 51142 97, 51142 98, 51142 99, 51142 00.

En este campo viene a quien se le debe entregar:
Aduana
Transportista
Expediente

Aquí va el chip grabado (esto únicamente en el que se le entrega al transportista.

En este campo viene a quien se le debe entregar:
Aduana
Transportista
Expediente

Sello con características especificadas en el FO-IF-PF-05: Formato de sellos

**ANEXO 33: SIGLAS DE LOS ESTADOS DE EUA UTILIZADAS PARA
COMPLETAR EL NÚMERO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO
INTERNACIONAL**

ABREVIATURAS			
AL	ALABAMA	MT	MONTANA
AK	ALASKA	NE	NEBRASKA
AZ	ARIZONA	NV	NEVADA
AR	ARKANSAS	NH	NEW HAMPSHIRE
CA	CALIFORNIA	NJ	NEW JERSEY
CALA	LOS ANGELES CALIFORNIA *	NM	NEW MEXICO
CO	COLORADO	NY	NEW YORK
CT	CONNECTICUT	NC	NORTH CAROLINA
DE	DELAWARE	ND	NORTH DAKOTA
FL	FLORIDA	OH	OHIO
GA	GEORGIA	OK	OKLAHOMA
GU	GUAM	OR	OREGON
HI	HAWAII	PA	PENNSYLVANIA
ID	IDAHO	PR	PUERTO RICO
IL	ILLINOIS	RI	RHODE ISLAND
IN	INDIANA	SC	SOUTH CAROLINA
IA	IOWA	SD	SOUTH DAKOTA
KS	KANSAS	TN	TENNESSEE
KY	KENTUCKY	T	TEXAS
LA	LOUISIANA	UT	UTAH
ME	MAINE	VT	VERMONT
MD	MARYLAND	USVI	VIRGIN ISLANDS
MA	MASSACHUSETTS	VA	VIRGINIA
MI	MICHIGAN	WA	WASHINGTON
MN	MINNESOTA	WV	WEST VIRGINIA
MS	MISSISSIPPI	WI	WISCONSIN
MO	MISSOURI	WY	WYOMING

* Para el caso de Los Angeles, California se aceptan las siglas CALA

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

ANEXO 34: FORMATO VS 10-13

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION SERVICE OWNER/SHIPPER CERTIFICATE FITNESS TO TRAVEL TO A SLAUGHTER FACILITY <i>(Please type or print in ink)</i>		According to the Paperwork Reduction Act of 1995, no persons are required to respond to a collection of information unless it displays a valid OMB control number. The valid OMB control number for this information collection is 0579-0160. The time required to complete this information collection is estimated to average 5 min. per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information.	FORM APPROVED OMB NO. 0579-0160														
TIME HORSES LOADED ON CONVEYANCE	DATE	CITY AND STATE WHERE HORSES WERE LOADED ON CONVEYANCE															
VEHICLE LICENSE NO. AND DRIVER'S NAME		NAME OF AUCTION/MARKET															
CONSIGNOR (OWNER/SHIPPER) NAME		CONSIGNEE (RECEIVER/DESTINATION) NAME															
STREET ADDRESS		STREET ADDRESS															
CITY, STATE, ZIP CODE		CITY, STATE, ZIP CODE															
AREA CODE & TELEPHONE NO.		AREA CODE & TELEPHONE NO.															
CHECK THE BOX THAT INDICATES THE FOLLOWING IS TRUE FOR ALL THE HORSES ON THIS CERTIFICATE <input type="checkbox"/> Pregnant mares are not likely to foal (give birth) during the trip. <input type="checkbox"/> Horses are able to bear weight on all 4 limbs. <input type="checkbox"/> Foals are older than 6 months of age. <input type="checkbox"/> Horses are not blind in both eyes. <input type="checkbox"/> Horses are able to walk unassisted.																	
	TAG PREFIX	Tag NO.	COLOR DESCRIPTION					BREED/TYPE					SEX			BRANDS Tattoos, etc.	REMARKS Include existing conditions
			Bay	Grey	Blk.	Pinto	Chestn	Other	TB	QT	Draft	Pony	Other	Mare	Stal		
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
HORSES HAVE HAD ACCESS TO FOOD, WATER, AND REST FOR A MINIMUM OF 6 CONSECUTIVE HOURS IMMEDIATELY BEFORE LOADING INTO CONVEYANCE. SIGNATURE _____												CANADIAN FOOD INSPECTION AGENCY (CFIA) EST. _____ DATE _____ TIME _____					
I HEREBY AUTHORIZE THE CFIA TO DISCLOSE THIS DOCUMENT AND THE INFORMATION IN IT AS COMPLETED BY THE CFIA OR DGIF TO THE USDA. FALSIFICATION OF THIS FORM OR KNOWINGLY USING A FALSIFIED FORM IS A CRIMINAL OFFENSE AND MAY RESULT IN A FINE OF NOT MORE THAN \$10,000 OR IMPRISONMENT FOR NOT MORE THAN 5 YEARS OR BOTH (18 U.S.C. SECTION 1001). SIGNATURE OF OWNER/SHIPPER (I certify that the information contained in this form is true and correct to the best of my knowledge.) _____																	

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

ANEXO 35: AFFIDAVIT

DECLARACIÓN JURADA

I (print) _____ declare that the horses included in this shipment and accompanied by the health certificate number _____ have not been fed to or treated within the last one hundred eighty (180) days prior to shipment with the following compounds, plants or drugs.

Por este medio declaro que los caballos en este embarque, acompañados por el certificado sanitario número _____ no han sido alimentados o tratados con ninguno de los siguientes compuestos, plantas o medicamentos durante los ciento ochenta días antes del embarque.

1. *Aristolochia spp* and any other preparation derived of this plant, chloramphenicol, chloroform, chlorpromazine, colchicine, dapsone, dimetridazole, metronidazole, nitrofurans (including furazolidone), and ronidazole.

Aristolochia spp y cualquier otra preparación derivada de esta planta, cloranfenicol, cloroformo, clorpromazina, colchicine, dapsona, demetridazole, metronidazol, nitrofurans (incluyendo furazolidona) y ronidazol.

2. The following compounds were not used as growth promoters: zilpaterol, clenbuterol, raptopamine, and anabolic steroids.

Los siguientes compuestos no se usaron como promotores del crecimiento: zilpaterol, clenbuterol, raptopamine, así como esteroides anabólicos.

3. The following thirosthatics were not used: thiouracil, methyluracil phenylthiouracil and propylthiouracil.

Que no fueron empleados los siguientes tirostáticos: tiouracilo, metiluracilo, feniltiuracilo y propiltiuracilo.

Date and signature of the exporter _____
Fecha y firma del exportador

Date and signature of the Notary Public _____
Fecha y firma del Notario Público

ANEXO 37: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Y CIERRE DE CHIPS



MÉXICO 2010

GOBIERNO
FEDERAL

SAGARPA



- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Y CIERRE DE CHIPS



Sobre el cierre del chip en ODSAs - Mensaje (HTML)

Trazabilidad - Windows Internet Explorer

http://www.senase.gob.pe/0880/TrazabilidadWeb/registro/acc:obtCu

Trazabilidad

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESQUERÍA RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitosanitaria y Dirección de Informática
Sistema de Trazabilidad y Registro de Mercancías
Agregadas en el Territorio Nacional

Trazabilidad

Inicio de Sesión

Bienvenido! para ingresar al sistema por favor proporcione sus credenciales de usuario registrado.

Usuario de la localidad: DISTRITO FEDERAL

Nombre del usuario: DELFINO HERNANDEZ

Pregunta secreta: Apodo

Respuesta: *****

Contraseña: *****

Ingresar

Ingreso al Sistema de trazabilidad

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
© Todos los derechos reservados.
Este sitio se maneja con una resolución de 1024 x 768. Si necesito
Términos | Política de Privacidad

Lista

Internet | Modo protegido activado

100%

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

Trazabilidad - Windows Internet Explorer

http://www.senasica.gob.mx:8080/TrazabilidadWeb/home.do

SAGARPA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitosanitaria y Dirección de Informática
Sistema de Trazabilidad y Rastreo de Mercancías
Agropecuarias en el Territorio Nacional

Trazabilidad

Padrón de transportistas | Trazabilidad | Administración de Usuarios | Cerrar sesión

Bienvenido, DELFINO HERNANDEZ

Actualmente se encuentra autenticado en DISTRITO FEDERAL.
Fecha registrada de inicio de sesión: 31 de julio de 2009.

Para continuar, seleccione alguna de las opciones (disponibles al perfil definido en su cuenta de usuario) en el menú principal.

Ingreso al modulo de trazabilidad

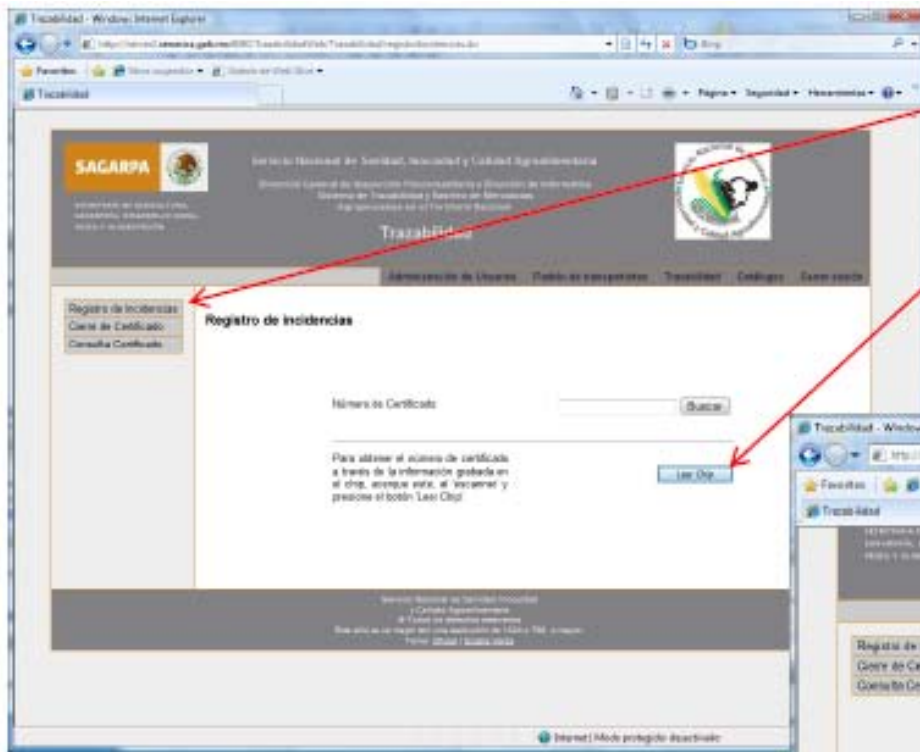
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
© Todos los derechos reservados.
Este sitio se ve mejor con una resolución de 1024 x 768, o mayor.
Tema: Oficial | Escala Verde

Listo

Internet | Modo protegido: activado

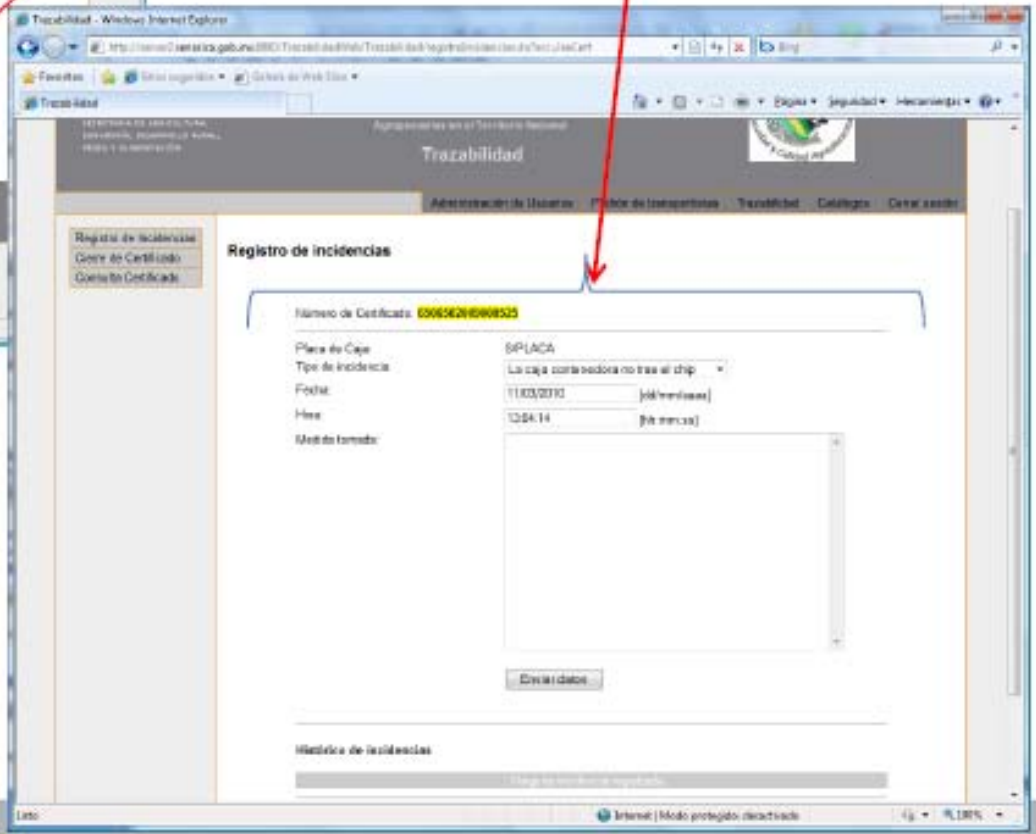
100%

ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

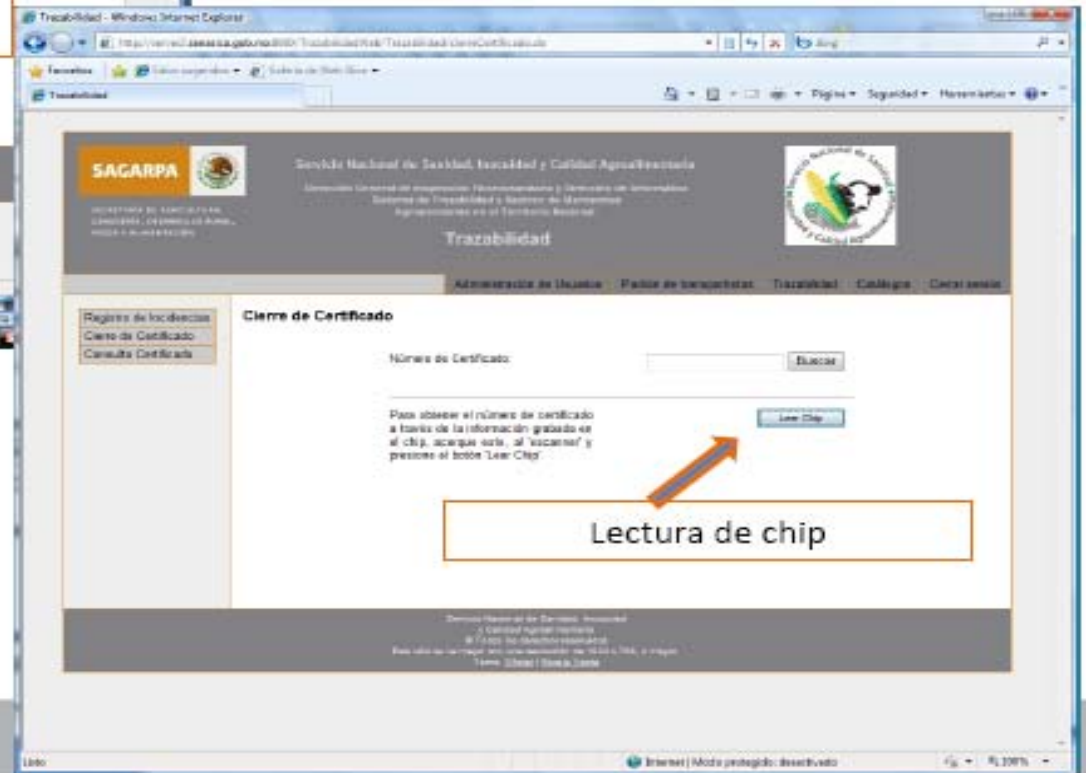
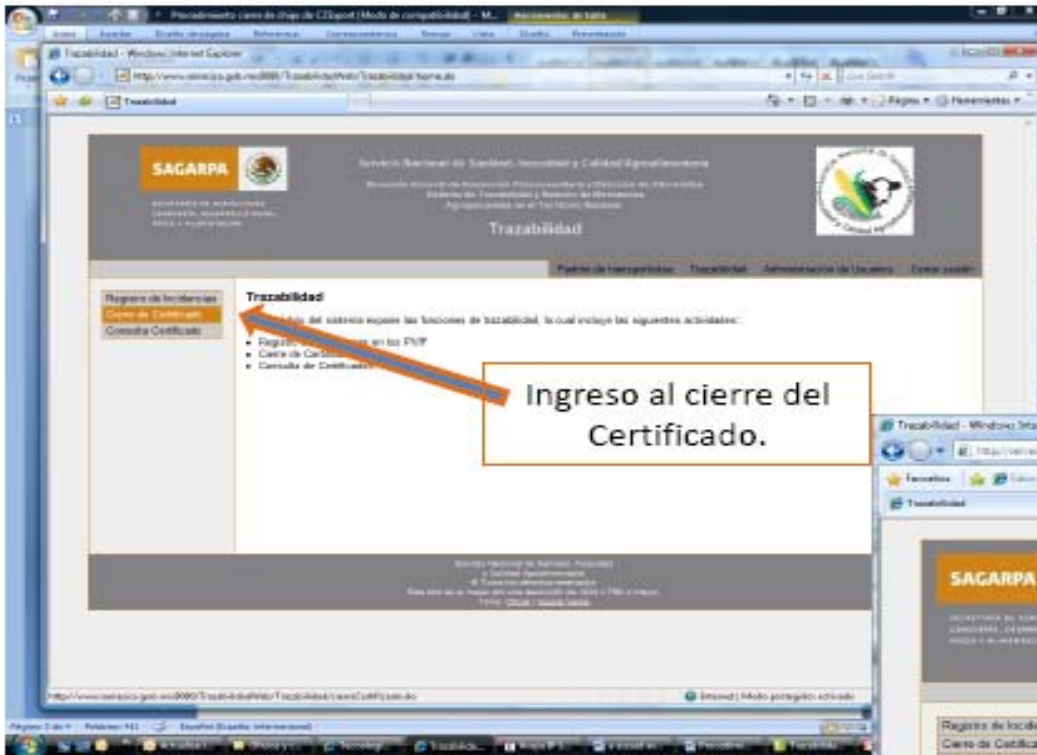


Registrar incidencias del tramite:

Lectura de chip



ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA



ACR/PMC/LMCD/GMH/RFC/SJMG/AHO/RMA

SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESQUERÍA RURAL,
INDIA Y RURALIDAD

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitosanitaria y Dirección de Informática
Sistema de Trazabilidad y Registro de Mercancías
Agrupadas en el Territorio Nacional



Trazabilidad

Administración de Usuarios | Padrón de transportistas | Trazabilidad | Catálogos | Cerrar sesión

Registro de Incidencias
Cierre de Certificado
Consulta Certificado

Cierre de Certificado

El proceso de cierre de un certificado se realiza de la siguiente manera:

Número Certificado: 3008002007001014
Número Chip: 65AA01
Número Placa:
Fecha Emisión: 29/05/2007

Cerrar

Cancelar

Hasta aquí concluye
el proceso del cierre
del chip.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad
y Calidad Agroalimentaria
© Todos los derechos reservados
Este sistema se maneja con una resolución de 1024 x 768, o mayor.
Teléfono: 011(52) 55 5343100 | Escala Verde



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Senasica

FORMATOS



Vivir Mejor

